



**INFORME SECRETARIAL.** Ingresó al despacho el 31 de julio de 2020, informando que fue presentado en término escrito de subsanación de demanda.

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** 500013105003 2020 00086 00  
**Demandante:** CÉSAR MAURICIO RAMÍREZ ARÉVALO  
**Demandados:** INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A. E.S.P.

Mediante auto de 1 de julio de 2020, se inadmitió la demanda, proveído en el cual se señalaron los yerros y/o falencias del escrito inaugural, oportunidad en el cual se advirtió a la parte actora que contaba con el término de cinco (5) días para subsanarlo y allegarlo debidamente integrado, so pena de rechazo. Transcurrido el término concedido, la parte demandante aunque presentó nuevo escrito (*f.141-155*), sin perjuicio de que no lo hizo de manera integrada, hecho que sería superable, lo cierto es no subsanó las causales endilgadas, pues persiste la indebida acumulación de las pretensiones propias de la ineficacia del despido con las originadas en el despido sin justa causa y las sanciones moratorias, pretensiones que, se itera resultan excluyentes entre sí, precisándose que no es dable al operador judicial elegir sobre cual aspiración pretende proseguir la actuación o elegir cual se entiende como principal y cual como subsidiaria.

En ese orden de ideas, advertida como se encontraba de las consecuencias en caso de omisión y comoquiera que no acató lo ordenado en el referido auto, conforme al artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el despacho dispondrá el rechazo de la acción.

Cumple precisar que la aludida determinación no impide que CÉSAR MAURICIO RAMÍREZ ARÉVALO pueda acudir a la Oficina Judicial de Reparto y presentar nuevamente la acción, tomando las medidas correctivas necesarias para que pueda darse trámite al proceso correspondiente.

En mérito de lo expuesto se

### **RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda presentada por CÉSAR MAURICIO RAMÍREZ ARÉVALO, acorde a las precisiones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO. DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

**WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ**  
Juez